



Referencia:	2022/43642L
Solicitud:	Subvención de gastos generales de las sedes de asociaciones y entidades, con fines de interés social
MAYORES (AFG444B)	

M. DOLORES GALIANA PEREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 8 de julio de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

13. MAYORES.

Referencia: 2022/43642L.

Aprobar convenio de colaboración para el mantenimiento del Asilo “Hogar San José”.

La Congregación Hermanitas Ancianos Desamparados atiende, desde hace muchos años, el Asilo de San José en nuestra ciudad, dedicando su quehacer diario al cuidado de los ancianos y la realización de todas las tareas que la vida cotidiana del Asilo requiere. Este Ayuntamiento viene colaborando desde hace ya varios años con el Asilo, contribuyendo a sufragar parte de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro mediante la concesión de una subvención nominativa.

Desde la Concejalía de Políticas de Mayores, se considera necesario seguir colaborando con dicha entidad, mediante el otorgamiento de una subvención, que se formalizará a través de la suscripción de un convenio, contribuyendo a sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro, dada la gran labor de interés social que lleva a cabo esta entidad. Para ello, existe consignación presupuestaria en la partida 460/20/22 “Subvención Asilo San José” por importe de 38.000,00.- €.

Consta informe técnico en el expediente justificando el especial interés público de este proyecto. A este respecto, la Base 28ª.10 de Ejecución del Presupuesto vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del BOP de Alicante del 1 de febrero de 2022 expresa: “...Excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público, se podrá acordar en la convocatoria de subvención o por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado. Dado el interés público, social y económico de las actuaciones que se subvencionan, no se constituirán garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de los mismos. ...”.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución de este expediente, en





cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a este órgano municipal el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/06/2022, con nº de referencia 2022/524 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Aprobar la propuesta de Convenio y, en consecuencia, suscribir con el Asilo Hogar San José, un convenio de colaboración que contempla una aportación municipal de **38.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **460/20/22** denominada "Subvención Asilo San José".

Segundo: Facultar indistintamente al Sr. Alcalde-Presidente y /o a la persona Titular de la Concejalía de Política de Mayores, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del referido Convenio.

Tercero: Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida, tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.

Texto Convenio a suscribir:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL ASILO SAN JOSÉ DE ELCHE

REUNIDOS

De una parte, D^a Purificación Vives Pérez, en calidad de Concejala de Políticas de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con C.I.F. P-0306500-J y domicilio en Plaça de Baix nº 1, c.p. 03202 Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de julio de 2022 y asistido por el secretario general del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, Ángeles Gonzalo Matías, en nombre y representación del Asilo "Hogar San José", con C.I.F. R0300299E y domicilio en c/Fernanda Santamaría nº 5 bajo, c.p. 03204 de Elche, que interviene en calidad de representante de la entidad.





Ambos, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que, en materia de exclusión social, prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 17, 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Junto a ello, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. La suscripción de estos convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública según manifiesta el art. 48.3 de la citada ley. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- Desde hace muchos años, la Congregación de Hermanitas de Ancianos Desamparados, está al cuidado de los ancianos y atienden los demás menesteres de la vida cotidiana del Asilo Hogar de San José. Este Ayuntamiento ha venido colaborando mediante subvenciones para sufragar gastos de mantenimiento de este Centro.

Por ello, el Ayuntamiento de Elche desde la Concejalía de Políticas de Mayores, en su empeño por seguir ayudando al funcionamiento del Asilo, con el que mantiene una estrecha relación, ha considerado la necesidad de seguir colaborando, contribuyendo con ello, a un mejor equipamiento de sus instalaciones, al sufragar gastos de mantenimiento y funcionamiento del centro.

Por lo expuesto, las partes intervinientes se comprometen a llevar a término el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto concretar y articular el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche con la finalidad de sufragar gastos de mantenimiento y equipamiento que el Asilo Hogar San José sostiene en funcionamiento de su actividad.

Segunda.- APORTACIÓN DE AMBAS PARTES





a) Por parte del Ayuntamiento de Elche. - subvencionará los gastos de mantenimiento del Asilo mediante una aportación económica en concepto de subvención, por importe de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria 460/20/22 "Subvención Asilo Hogar San José".

b) Por parte del Asilo Hogar San José. - destinará el importe total de la subvención concedida a sufragar gastos de electricidad, gas, teléfono, agua, realización de pequeñas reparaciones necesarias para la conservación, así como en su caso, realización de actividades relacionadas con el bienestar de los asilados.

Tercera.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Al objeto de establecer un seguimiento de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los términos acordados por las partes, se constituye **una Comisión Mixta**, integrada por dos personas, por parte del Ayuntamiento, actuará un funcionario habilitado de la Concejalía, por parte del Asilo Hogar San José, la persona encargada será Sor Josefa Fernández Gómez, madre superiora de la congregación en Elche.

Corresponde asimismo a esta comisión resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Quinta. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes **del 31 de diciembre de 2022**.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respeto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la ENTIDAD sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta del órgano proponente, previo informe de fiscalización.

La justificación constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la persona que ostenta la Presidencia de la Entidad.

2.- Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos del programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2022, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura, firmada y sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en la **Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.





3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona que ostenta la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El ASILO HOGAR SAN JOSÉ deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss., de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022.

Octava.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.





Novena.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El ASILO HOGAR SAN JOSÉ se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

Derechos: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se puede dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Décima. - VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN

En materia de transparencia y visibilidad del contenido de este convenio de colaboración, la entidad ASILO HOGAR SAN JOSÉ deberá informar de la colaboración económica de este Ayuntamiento en todo tipo de documentación y publicidad que realice al respecto.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno





Ajuntament d'Elx

